

**CONSTANCIA.-** Agosto 03 de 2021.- Siendo la última hora judicial del pasado 27 de julio de 2021, venció el término concedido a la demandante para aportar dictamen pericial.- No obra en el expediente documento en tal sentido.-

El pasado 15 de junio de 2021 la demandada Clínica Valle de Lili remitió historia clínica en 120 folios y el pasado 22 de junio de 2021 la demandada Clínica Santa Gracia Dumian Medical SAS remitió historia clínica en 248 folios: lo anterior en atención a lo ordenado en audiencia celebrada el pasado 08 de junio.-

No obra en el expediente respuesta de la demandada Clínica Valle de Lili en relación a lo solicitado en la misma audiencia frente al tema de facturas.-  
2019-00125-00.-

Soad Mary López Erazo  
Secretaria



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 474

Popayán, Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso “2019-00125-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTAL”, formulada por ROSA SISNEY SANCHEZ SANCHEZ y otros contra ASOCIACIÓN MUTUAL LA EXPERANZA ASMET SALUD EPS SAS y CLINICA SANTA GRACIA – DUMIAN MEDICAL SAS, procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 373 del Código General del Proceso en cumplimiento a lo ordenado en providencia proferida en audiencia del pasado 08 de junio a continuar con la siguiente etapa.-

Es de anotar que en la oportunidad que le fue concedida a la parte demandante para presentar dictamen pericial no obró de tal manera.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

**DISPONE:**

**PRIMERO: CONVOCAR** a las partes, representante legal y apoderados judiciales a la Audiencia de que trata el precitado artículo artículo 373 del C. General del Proceso, para que virtualmente, acudan el día primero (1) de septiembre de 2021 a las NUEVE (09) de la mañana, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de sustentación y fallo en los términos previstos en los artículos

señalados en la parte motiva, para lo cual deben informar al juzgado que cuentan con los medios necesarios (computador, Tablet o Móvil con internet) para participar en la diligencia, además deben indicar el correo en el cual participará cada una de las partes, sus apoderados, y demás intervinientes en las precitadas diligencias, lo cual informaran al correo [j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando de qué forma comparecerán cada uno e indicarán cuál es el correo electrónico por el cual acudirán a la diligencia.-

**SEGUNDO: DISPONER** que para el día de la audiencia que se está fijando en esta oportunidad las partes deben hacer comparecer por el medio digital a los testigos, conforme se decretó y dispuso en la precitada audiencia.-

**TERCERO: ORDENAR:** que la audiencia para la cual se está convocando a través del presente auto, se realizará de forma Virtual y en su oportunidad se les remitirá el Link con el cual pueden acceder a la diligencia.-

**CUARTO: Como** se observa que aún no se ha recibido respuesta de la Clínica Valle el Lili respecto del oficio relacionado con las facturas remitidas el día 6 de julio del presente, se volverá a oficiar a dicha entidad en tal sentido para efectos de que recaudar la prueba requerida.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Aura Maria Rosero Narvaez  
Juez Circuito  
Civil 004  
Juzgado De Circuito  
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76919ed08f7642fb8038959acd0e0b009811540383c7b419796dbf1fcb7c7679**

Documento generado en 04/08/2021 03:42:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**